



MEMORIA TÉCNICA PARA CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL APOYO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- ANTECEDENTES



La entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.”, **IDECO, S.A.** (en adelante, IDECO), es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, creada para gestionar el servicio público de centros y programas culturales, deportivos, de ocio y tiempo libre, y que gestiona entre otros centros deportivos insulares, el Pabellón de Deportes de Tenerife “Santiago Martín”.

La contratación por IDECO del “Servicio de APOYO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN” viene motivada por el importante cambio normativo en materia de contratación del sector público, como consecuencia de la entrada en vigor de la LCSP. Para su aplicación, IDECO S.A no dispone de los medios suficientes y necesarios que le permitan actuar con la adecuada solvencia, teniendo en cuenta las necesidades y los plazos que una Entidad como esta requiere. De hecho, la propia gestión del perfil de la empresa en la Plataforma de Contratación del Estado genera una gran cantidad de tiempo y gestiones que no era necesario destinar con la anterior normativa.

Además, en la tramitación ordinaria, se ha producido una ralentización a la hora de gestionar adecuadamente los expedientes, lo que ha supuesto un retraso considerable en la gestión de las licitaciones correspondientes. Por ello, habida cuenta de las nuevas exigencias previstas en la LCSP, es de suma importancia que la documentación preparatoria de las licitaciones se elabore con el máximo rigor exigible.

Para ello, el “Servicio de Apoyo jurídico en materia de contratación” que se pretende contratar deberá proceder a la revisión de la documentación de los expedientes y todo el proceso que conllevan las licitaciones, durante el periodo de vigencia del contrato.

En la misma medida, teniendo la consideración la citada empresa pública de poder adjudicador que no reviste la condición de Administración Pública, se han suprimido las instrucciones para la contratación, lo que ha deparado, no sólo en la necesidad de reestructurar los procedimientos de contratación, sino además en un alto número de consultas en la materia, formuladas por los diferentes departamentos proponentes de



las licitaciones relacionadas con su actividad específica. Lo anterior, exige la necesidad de un apoyo externo al departamento jurídico de IDECO S.A, especializado en materia de contratación pública, con un aporte de conocimiento jurídico específico en lo relativo al ámbito de las actividades de la empresa para atender sus necesidades con mayor eficacia y eficiencia.

En consecuencia, se hace imperiosa la cobertura de estas necesidades a través de una licitación pública que preste los servicios adecuados, que ayuden a cumplir el objeto social de IDECO S.A

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de apoyo jurídico en la tramitación de los expedientes relacionados con la contratación del sector público a la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A. (en adelante, "IDECO"), en su consideración de poder adjudicador no Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

Dicho objeto corresponde al siguiente código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

CPV: 79100000-5 Servicios jurídicos.

Habida cuenta que se trata de un servicio de asesoría jurídica especializado en materia de contratación pública que comporta una dinámica de funcionamiento y coordinación directa con el departamento jurídico de la entidad, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las diversas



prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116.4.g) de la LCSP, se entiende que la prestación es única y no fraccionada en lotes, en la medida que los servicios que se pretenden contratar se entienden de forma unificada, indivisibles y según las necesidades que vayan surgiendo. Por lo tanto, se considera que es la forma más eficiente de alcanzar los objetivos propuestos por la entidad adjudicataria, de manera que este servicio sólo se prestará de manera unitaria por una única empresa cuya actividad principal coincida, o sea similar, con el objeto del contrato.

3. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

El alcance del servicio de asesoramiento jurídico abarca las siguientes cuestiones:

- Apoyo jurídico en la redacción de informes de idoneidad y otras propuestas.
- Apoyo jurídico en la elaboración de pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.
- Asesoramiento y apoyo en la redacción de contratos.
- Apoyo en la redacción y preparación de actas de las sesiones de las mesas de contratación.
- Apoyo en la gestión de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Asistencia, cuando sea requerido para ello, a los actos de celebración de las Mesas de Contratación.
- Elaboración de cuantas comunicaciones y resoluciones sean pertinentes en los procedimientos de contratación.
- Asistencia y apoyo administrativo en la elaboración, presentación y tramitación de recursos en materia de contratación.
- Asistencia a reuniones en IDECO cuando sea requerido



4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a IDECO S.A. los servicios contratados en los plazos previstos y a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos de carácter personal y relativo al convenio colectivo de aplicación a los trabajadores intervinientes en la ejecución del contrato.

La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

Durante la prestación corresponde al contratista obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario deberá, a requerimiento de IDECO S.A., tener disponibilidad para concertar reuniones físicas con una antelación mínima de 24 horas.

4.2. OBLIGACIONES DE IDECO S.A.

Para la adecuada realización de este contrato, IDECO S.A. se compromete al pago del precio en la forma determinada en la cláusula 6 del presente pliego.



5. PLAZO DE DURACIÓN

La duración máxima del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 24 de la LCSP. Dicho plazo será susceptible de prórroga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS, previo informe de la Dirección Jurídica de IDECO S.A., conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Se establece como presupuesto de licitación anual del contrato, por todos los servicios incluidos en el ámbito de sus obligaciones, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000'00 €), impuestos excluidos, durante el período de vigencia del mismo, con periodicidad de devengo mensual por iguales cantidades (2.500'00 euros mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa emisión de la correspondiente factura en cuyo concepto se desglosará y detallará el servicio prestado en el Centro.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta del contratista.

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por las razones expuestas anteriormente, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de IDECO S.A., sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.



7. REVISIÓN DE PRECIOS.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

8.1 CRITERIOS OBJETIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1. Oferta Económica	40
2. Experiencia previa en asistencia y asesoramiento jurídico en el Sector Público del personal adscrito a la ejecución del contrato	10
3. Mejora. Formación en materia de contratación y en el uso de la Plataforma de contratación del Estado al personal adscrito a Ideco S.A.	10

8.2 CRITERIOS SUBJETIVOS

Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Modelo de gestión y metodología propuesta	40



<ul style="list-style-type: none">- Modelo estratégico y organizativo para el desarrollo de los procesos de contratación de la empresa (20 puntos)- Metodología y criterios para la tramitación de los expedientes de contratación (10 puntos)- Propuestas de mejora para implementar con mayor seguridad jurídica y eficiencia la contratación de IDECO (10 puntos)	
--	--

8.3 Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

-En cuanto al criterio económico, consistente en la *oferta económica*, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 40 puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i.
- $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y 40 puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * 40$$

- En cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción del criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas**,



reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración del criterio que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

Experiencia previa en asistencia y asesoramiento jurídico en el Sector Público **del personal jurídico adscrito a la ejecución del contrato*

Se valorará con un máximo de diez puntos (10 puntos) que el/la abogado/a asignado de manera específica a los asuntos de IDECO S.A. para el servicio de asistencia y defensa jurídica acredite el haber desempeñado funciones en materia administrativa y de contratación con el Sector Público de cualquier ámbito (estatal, autonómico y local). La oferta que no acredite ninguna experiencia se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la siguiente puntuación:

- De ochenta y una a cien horas: 10 puntos
- De sesenta y una a ochenta horas: 8 puntos
- De cuarenta y una a sesenta horas: 6 puntos
- De veintiuna a cuarenta horas: 4 puntos - De una a veinte horas: 2 puntos

El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato a la presentación de los documentos que justifiquen dicha experiencia.

**Mejora: Formación en materia de contratación y en el uso de la Plataforma de Contratación del Estado al personal adscrito a IDECO S.A.*

Se valorará de la siguiente manera:

- Cinco cursos al año: 10 puntos - Cuatro cursos al año: 8 puntos
- Tres cursos al año: 6 puntos
- Dos cursos al año: 4 puntos
- Un curso al año: 2 puntos



8.4 Determinación y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

La descripción de cada criterio no evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración** y su **correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

Modelo de gestión y metodología propuesta: Los licitadores deberán presentar una memoria que, con base en experiencias similares, determine la problemática de IDECO S.A. y proponga soluciones o alternativas de mejora que puedan implementarse a corto plazo para agilizar la contratación.

Se valorará la calidad del enfoque estratégico propuesto y su justificación, el nivel de detalle de la metodología empleada y el planteamiento general del trabajo licitado. Especial valoración se asignará al modelo estratégico y operativo y la estructura planteada que sirva de apoyo jurídico para el desarrollo de todas las prestaciones objeto de contratación. Para tal valoración, los licitadores deberán elaborar una propuesta específica de servicios orientada a las necesidades y prestaciones relacionadas con el objeto de contrato, teniendo en su la optimización de su desarrollo. Se valorará la idoneidad del plan de trabajo de acuerdo con las necesidades definidas por IDECO S.A. en el pliego de prescripciones técnicas, así como la coherencia y concreción de aquellos planes en relación con las labores a implementar. de trabajo de acuerdo con las necesidades definidas por IDECO S.A. en el pliego de prescripciones técnicas, así como la coherencia y concreción de aquellos planes en relación con las labores a implementar.

Junto con la memoria se deberá incluir además una cualificación técnica que resulte exigible al personal propuesto para su realización y un cuadro resumen que incluya la visión del proyecto en su conjunto y presentación del equipo de trabajo.

Se valorará este apartado con un máximo de 40 puntos en los términos que a continuación se indican:



- **20 puntos:** Modelo estratégico y organizativo para el desarrollo de los procesos de contratación de la empresa
- **10 puntos:** Metodología y criterios para la tramitación de los expedientes de contratación
- **10 puntos:** propuestas de mejora para implementar con mayor seguridad jurídica y eficiencia la contratación de IDECO

8.5 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Para ser admitidos a la valoración global se exigirá que, en el criterio no cuantificable por fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación del 50% en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables por fórmulas o parámetros objetivos.

A efectos de la valoración de los criterios señalados anteriormente, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa al criterio sujeto a juicio de valor. En todo caso, la propuesta técnica deberá incluir la presentación de una memoria explicativa del proyecto donde se incluiría entre otros aspectos, el cronograma de trabajo, con fases, implementación, control y nuevos requerimientos, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto.

Asimismo, se establecerán en la propuesta técnica los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, mediante la inclusión del currículum de los intervinientes, así como la determinación de las funciones de cada uno. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la cuantía resultante se propone la adjudicación mediante un



PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

En S/C de Tenerife a 1 de agosto de 2019.

EUSEBIO DÍAZ MEJÍAS
CONSEJERO DELEGADO DE IDECO, S.A.

